

ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS MAYO 2009

INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS SOBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN, LEGITIMACIÓN PARA ASISTIR A LA JUNTA, DERECHOS DE ASISTENCIA Y VOTO, VOTO DELEGADO y VOTO ANTICIPADO A DISTANCIA POR INTERNET O FAX.

I

DERECHOS DE ASISTENCIA Y VOTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 26 y 27 de los Estatutos Sociales y 1, 14 y 15 del Reglamento de la Junta, la Junta General se compone de todos los poseedores de, al menos, cien acciones, presentes o representadas. Los propietarios o poseedores de menos de cien acciones pueden agruparse para completar dicho número, haciéndose representar, bien sea por uno de ellos, bien por otro accionista que posea por si solo el número de acciones necesarias para formar parte de la Junta General. Para ejercitar el derecho de asistencia a la Junta General habrá de constar inscrita la titularidad de las acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con, al menos, 5 días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la Junta. El documento que acredite el cumplimiento de estos requisitos será nominativo y surtirá eficacia legitimadora frente a la sociedad.

Cada accionista tendrá derecho a tantos votos cuantas acciones posea o represente.

II

REPRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de los Estatutos Sociales y 1 y 15 del Reglamento de la Junta, los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta por cualquier persona. La representación conferida por accionistas que sólo agrupándose tengan derecho a voto podrá recaer en cualquiera de ellos.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. Adicionalmente, en la página web de la sociedad, www.grupoacs.com, figuran los modelos para conferir a distancia la representación en la Junta General, conforme a las especificaciones que establece la normativa vigente. En todo caso, la representación se conferirá con carácter especial para cada Junta.

Las restricciones establecidas en los apartados anteriores no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge o un ascendiente o descendiente del representado ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con

facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

III

DERECHO DE INFORMACIÓN

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, esto es, el 3 de diciembre de 2008.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada al amparo de los apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio de su Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

A los anteriores efectos, las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas son las siguientes:

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
Secretaría General
Avda. de Pío XII nº 102
28036 Madrid
España.
Teléfono: 900-460-255
Fax: 900-460-258
Dirección de correo electrónico: junta2009@grupoacs.com

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 y 212 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas a examinar en el domicilio social o a pedir la entrega o envío gratuito del Informe de Gestión, de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas, del informe de los auditores de cuentas, así como del Informe y de la Propuesta de los Administradores sobre las modificaciones de los Estatutos Sociales y, en general, de todas las propuestas de los asuntos sometidos a la aprobación de la Junta y de todos los informes sometidos a su consideración.

Se hace, asimismo, constar que los accionistas podrán consultar en la página Web de la Sociedad:

- Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas, y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, así como las direcciones de correo postal y electrónico a las que puedan dirigirse.
- Texto íntegro de la convocatoria y Orden del Día de la Junta, así como los textos completos de las propuestas de acuerdos a tomar y de la documentación disponible para el accionista
- Los Informes de los administradores y auditores así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.
- Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, incluidos los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos.
- El Texto íntegro del Informe Anual de Gobierno Corporativo, del Informe de Responsabilidad Social Corporativa y del Informe del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

IV

VOTO DELEGADO Y SOLICITUD PÚBLICA DE REPRESENTACIÓN.

Voto delegado.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta General podrá delegarse siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que delega su derecho de voto.

En el caso de que en los días previos a la celebración de la Junta General, se recibieren en la sede social, tarjetas de delegación de voto con o sin instrucciones precisas, en las que la delegación aparezca en blanco, se entenderá que el accionista faculta al Presidente del Consejo de Administración para determinar a cual, de entre sus

miembros que hubieren solicitado para sí la representación, se le imputa dicha delegación.

Solicitud pública de representación.

En el caso de que los propios administradores de la sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

En el caso de que los miembros del Consejo de Administración, hubieran formulado solicitud pública de representación, el Consejero que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas, en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:

- a) Su nombramiento o ratificación como administrador.
- b) Su destitución, separación o cese como administrador.
- c) El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él.
- d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, sean tratados en la Junta, por así permitirlo la Ley, aplicándose también en estos casos lo previsto en el párrafo anterior.

V

VOTO ANTICIPADO A DISTANCIA, POR INTERNET O FAX.

Los accionistas podrán votar anticipadamente, a distancia, por Internet o fax, siendo tenidos en cuenta, a efectos de constitución de la Junta, como presentes.

Criterios evaluadores de identificación del votante y autenticación de su voto

Desde el día de publicación del anuncio de convocatoria de la presente Junta, el accionista que desee votar anticipadamente a distancia, remitirá por correo a la sociedad el original de su tarjeta bancaria acreditativa del depósito de los títulos y la carta solicitud de ejercicio del derecho al voto recogida en la página Web de la sociedad, en la que manifestará por escrito su intención de votar anticipadamente a distancia, especificando si votará por Internet o por fax. El plazo de recepción de solicitudes para el ejercicio de esta modalidad de voto se cerrará el día 22 de mayo de 2009 a las 11.00 a.m.

Voto por Internet. Firma electrónica reconocida.

En el caso de solicitud de voto anticipado por Internet, una vez la sociedad haya recibido el original de la tarjeta bancaria acreditativa del depósito de los títulos junto con la carta solicitud de ejercicio de esta modalidad de voto, según el modelo recogido en la página Web, se procederá a enviar al accionista, por correo electrónico, la confirmación de su autorización como usuario del sistema para el voto por Internet, momento a partir del cual el accionista podrá emitir su voto, cerrándose el plazo a las 12.00 h. del 25 de mayo de 2009, ya que se estima que previsiblemente la Junta de Accionistas se celebrará en esta fecha en segunda convocatoria. Caso de que, a la vista de los datos de que se disponga, se estimara que la Junta de Accionistas puede celebrarse en primera convocatoria el día 24 de mayo de 2009, se hará constar así tanto en la página Web de la sociedad como en, al menos, dos periódicos de gran circulación en la provincia de Madrid y en este caso el voto podrá emitirse hasta las 12.00 h. del 24 de mayo de 2009.

Al emitir su voto por Internet, el accionista garantizará debidamente su identidad a través de certificado reconocido emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Fax

En el caso de solicitud de ejercicio del voto anticipado por fax, el accionista podrá emitirlo desde que hubiera remitido a la sociedad por correo, el original de su tarjeta bancaria acreditativa del depósito de los títulos junto con la carta solicitud de ejercicio de esta modalidad de voto, según el modelo recogido en la página Web, en la cual deberá hacer constar el número de fax desde el que emitirá el voto.

El voto por fax deberá emitirse en el formulario recogido al efecto en la página Web de la Sociedad. Si la Sociedad detectare errores en la documentación remitida por el accionista que impidan la emisión válida de su voto, así se lo comunicará la Sociedad, al accionista, mediante escrito dirigido al número de fax indicado por éste.

El plazo de ejercicio de esta modalidad de voto anticipado se cerrará a las 12.00h. del 25 de mayo de 2009, ya que se estima que previsiblemente la Junta de Accionistas se celebrará en esta fecha en segunda convocatoria. Caso de que, a la vista de los datos de que se disponga, se estimara que la Junta de Accionistas puede celebrarse en primera convocatoria el día 24 de mayo de 2009, se hará constar así tanto en la página Web de la sociedad como en, al menos, dos periódicos de gran circulación en la provincia de Madrid y en este caso el voto podrá emitirse hasta las 12.00 h. del 24 de mayo de 2009.

El nº de fax al que deberá dirigir el voto es el siguiente: 900-460-258

No se podrá votar sobre puntos no comprendidos en el Orden del Día.

El accionista que ejercitare el voto anticipado a distancia no podrá proponer, por este medio, la adopción de acuerdos sobre puntos no comprendidos en el Orden del Día, ni proponer la adopción de acuerdos distintos a los propuestos por el Consejo de Administración, sobre los puntos comprendidos en el Orden del Día.

El accionista que ejercitare el voto anticipado a distancia, no podrá formular ruegos y/o preguntas ni podrá fundamentar el sentido de su voto.

Anulación por presencia física y cambio del sentido del voto.

Si una vez ejercitado el voto anticipado a distancia, el accionista se persona físicamente en la Junta, o se persona un representante general o un representante especial con representación otorgada en fecha posterior, el voto anticipado a distancia se tendrá por no emitido.

El apoderado general o el representante legal, que hubieren acreditado debidamente ante la sociedad su representación, mediante la remisión de la documentación pertinente junto con el original de la tarjeta bancaria acreditativa del depósito de los títulos y la carta solicitud de ejercicio del derecho al voto, podrán ejercitar el voto de su representado, anticipadamente a distancia.

No se podrá cambiar el sentido del voto anticipado a distancia, ya emitido, salvo que el accionista se persone como asistente el día de la Junta General o envíe a la misma un representante general o un representante especial con representación otorgada en fecha posterior a la fecha de emisión del voto anticipado. En todo caso, el accionista o su representante harán constar por escrito, al acreditarse como asistentes, que anulan el voto anticipado emitido.

VI

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre), se informa a los accionistas de la existencia de un fichero o tratamiento automatizado, con los datos de carácter personal facilitados por los accionistas o por las entidades bancarias, Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, con ocasión de la Junta General convocada mediante la presente, así como de los que puedan derivarse como consecuencia de la misma. La finalidad de dicho fichero o tratamiento es la gestión y administración de los datos de los accionistas, y en su caso los de sus representantes, en el ámbito de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Los accionistas o sus representantes podrán ejercitar, bajo los supuestos amparados en la ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero a través de la correspondiente notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los derechos mediante fotocopia del DNI), a la siguiente dirección: ACS, Actividades de Construcción y Servicios S.A. Avenida Pío XII, número 102, 28036 Madrid (Ref. Protección de Datos).

ACS, Actividades de Construcción y Servicios S.A., en su condición de Responsable del Fichero, informa de la adopción de las medidas de seguridad legalmente exigidas en sus instalaciones, sistemas y ficheros. Asimismo el Responsable del Fichero garantiza la confidencialidad de los datos personales, aunque revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y sea requerida de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicadas, así como previo requerimiento judicial.